



SECRETARIA. Villavicencio, 2 de marzo de 2022. En la fecha paso el presente proceso al Despacho.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte actora se le indica que obran en el expediente las constancias devolutivas y aquella que fue acatamiento a las medidas cautelares decretadas ante la ORIP de la ciudad de Bogotá, tal como se indicó en el auto de fecha 18 de noviembre de 2021, (AD No. 27).

Sin embargo, a través del numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha 27 de octubre de 2021 (AD No. 16), se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas sobre los bienes inmuebles allí indicados, por las razones allí expuestas.

En tales condiciones y como quiera que se observa que en este momento solo la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio, no ha dado respuesta a la solicitud de decreto de medida cautelar ordenado, se dispone:

Que por secretaria se oficie ante esa entidad solicitando informar que trámite dio a lo solicitado a través del oficio 1189 del 30 de julio de 2021, respecto a la inscripción de la medida cautelar ordenada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 230 – 111107, en los términos allí indicados. **Oficiese** de manera completa y adecuada adjuntando copia del oficio referido.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2fd52aeecdbf854de4baa9eb02108a9559549cb86cd35c6ed5eafd2269ad52**

Documento generado en 15/03/2022 08:18:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>